

# Históricas Digital

Juan Guillermo Muñoz Correa

“Las estrategias de una elite frente a la tierra y al cielo: capellanías en Colchagua en el siglo XVII”

p. 155-172

*Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*

Ma. del Pilar Martínez López Cano

Gisela von Wobeser

Juan Guillermo Muñoz Correa

(coordinadores)

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas,

Facultad de Filosofía y Letras

1998

280 p.

(Serie Historia Novohispana, 61)

ISBN 968-36-6537-3

Formato: PDF

Publicado en línea: 12 marzo 2015

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/cofradias/capellanias.html>

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

LAS ESTRATEGIAS DE UNA ELITE FRENTE A LA TIERRA  
Y AL CIELO: CAPELLANÍAS EN COLCHAGUA  
EN EL SIGLO XVII<sup>1</sup>

JUAN GUILLERMO MUÑOZ CORREA

*Colchagua en el siglo XVII*

El corregimiento de Colchagua, creado en 1593 por el gobernador Oñez de Loyola, segregándolo de la parte sur del de Santiago, fue escenario durante las primeras décadas del siglo XVII de un proceso colonizador ganadero, manteniéndose este sistema productivo hasta fines del mismo. El sector de su jurisdicción, a unos 160 kilómetros al sur de la ciudad de Santiago, estaba comprendido entre la cordillera de los Andes y el mar de oriente a poniente, por los ríos Cachapoal, límite norte del partido, y los de Teno y de Nilahue por el sur, curso de agua este último que antes de llegar al mar formaba la laguna nombrada de Los Choros o de Cahuil.

Antes de la llegada de los españoles prevalecía una situación de frontera inicial con respecto al imperio incaico, cuyo límite sur no ha sido aún bien definido, con algunos destacamentos militares y mitimaes, con ciertos centros sujetos a tributación, lo que podría haber facilitado la incorporación de estos aborígenes, llamados promaucaes, al sistema impuesto por los conquistadores hispanos. La ocupación indígena era de baja densidad poblacional, con grupos que practicaban una agricultura incipiente combinada con una recolección especializada y poseían un patrón de asentamiento más o menos sedentario. El cronista Bibar informa que "es la provincia de los Pormocoes... tierra de muy lindos valles y fértil. Los indios son de la lengua y traje de los de Mapocho. Adoran al sol y a las nieves porque les da agua para regar sus sementeras, aunque no son muy grandes labradores..."<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del material recopilado para el proyecto auspiciado por el Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile, *Constitución y consolidación de una elite rural, Colchagua 1620-1660* (FONDECYT número 1950554).

<sup>2</sup> Gerónimo de Bibar, *Crónica y relación copiosa y verdadera de los reynos de Chile* (edición facsimilar y a plana del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina), Santiago de Chile, 1966, p. 137.

A fines de 1543, partió Pedro de Valdivia a pacificar estos indios que se habían fortificado al sur de la Angostura, en Tagua Tagua y en Tipanande. Posteriormente lo hicieron Francisco de Aguirre y su yerno el general Juan Jufre, nombrado en 1575 alcalde mayor de la provincia de los promaucaes. Jufre, tronco de la elite colchagüina, fue uno de los escasos fundadores de capellanías en el siglo XVI chileno.

Después de muchos combates, los naturales fueron derrotados e incorporados al sistema de encomiendas de servicio personal y se consolidaron varios pueblos. Así, Malloa, Pichidegua, Copequén y Tagua Tagua, ubicados en el sector nortino central, formaron parte de la doctrina de *Malloa*;<sup>3</sup> Chimbarongo, Nancagua, Teno y Rauco, la doctrina de *Chimbarongo*; Colchagua, Lihueimo y, en algunos periodos, Peumo, la doctrina de *Colchagua*; Rapel y Topocalma, la doctrina costina de *Rapel*.

La atención que hubo por este territorio durante aquel periodo estuvo focalizada en los centros indígenas, de los cuales los encomenderos sacaban los trabajadores necesarios para sus faenas auríferas y otras explotaciones o servicios. Muchos se interesaron por la posesión de tierras aledañas a los caseríos de sus encomendados, no por ellas mismas, sino con la finalidad de instalar explotaciones económicas allí donde estaba la fuerza de trabajo a la mano, tales como obrajes de paño, cría de cerdos, viñas, molinos y curtidurías. El territorio cumplió la función de corredor entre dos polos importantes de ocupación y poblamiento, el de Santiago, capital del reino, y el de las ciudades del sur, por lo que constantemente era trajinado tanto por los conquistadores con sus indios, como por soldados, comerciantes, funcionarios, misioneros y demás transeúntes.

Al ponerse en marcha el proceso de colonización del valle central, luego de la recuperación por parte de los mapuches de tierras ocupadas por los españoles en el sector sur del reino, y después de la destrucción de la mayoría de sus ciudades, muchos soldados y antiguos vecinos de las ciudades de "arriba" obtuvieron mercedes de tierra, se instalaron en ellas con su familia y levantaron estancias; otros se asentaron en Santiago, desde donde gozaban de sus beneficios a través de administradores, hasta que algunos de sus descendientes terminaron por vincularse con familias rurales y radicaron en sus fincas.

Hacia 1620 concluyó la concesión por vía de merced de las mejores tierras colchagüinas y, como resultado de este primer impulso, las actividades agropecuarias se convirtieron en la base de una nueva economía desplegada en una frontera ganadera interior. La orientación pecuaria, estimulada con la exención del pago de almojarifazgo en 1593, se acentuó

<sup>3</sup> Los nombres de las doctrinas, tomados de uno de sus pueblos de indios, designaban, además de la encomienda respectiva, un curso de agua, un valle y una estancia.

por la declinación en la exportación de otros rubros, como los provenientes de la vitivinicultura, que, a consecuencia de problemas en su transporte, vino a encarecer su puesta en el mercado potosino. Se dio inicio así a un ciclo económico fundacional de la estructura agraria colonial chilena, sobre cuya base la economía ganadera alcanzó su consolidación en las primeras décadas del siglo XVII, gracias al estímulo de la demanda de diferentes mercados, principalmente el virreinal, para el sebo y los cordobanes, rubros básicos de exportación.

El rasgo fundamental que caracterizó la evolución social fue, en adelante, el despliegue de un proceso de creciente diversificación y complejización de la sociedad, que perfiló la definición de un conjunto de sociedades regionales, por cierto con lazos de relaciones entre unas y otras. En las del norte y del sur, aunque su base material estaba constituida por las actividades productivas realizadas en la ruralidad del entorno, las diversas manifestaciones de la vida social y política alcanzaban su significación con propiedad en el contexto de la ciudad, entendida como escenario y sistema de relaciones entre personas e instituciones. Así, tener solar y casa poblada, ejercer cargos y alcanzar honores, vincularse con las esferas de la alta burocracia, entre otras posibilidades de esta índole, eran hechos esencialmente urbanos. A diferencia de ellas, en la jurisdicción de Santiago, que comprendía de cordillera a mar entre los ríos de Choapa y Maule, la ruralización, como tendencia que caracteriza al siglo XVII, paradójicamente constituye un factor fundamental en la definición del sentido que presenta su evolución. El núcleo urbano fue perdiendo progresivamente su vinculación con determinados sectores rurales que iban adquiriendo una fisonomía social y cultural propia, pese a seguir bajo su dependencia política y administrativa.

La posibilidad de implementar una dinámica de acumulación sobre la base de determinadas actividades económicas configuró el punto de partida para que ciertos grupos sociales se constituyeran en elites a escala local, a partir del control de los factores productivos y de la organización y desarrollo de su capacidad empresarial, con la cristalización de unidades productivas, el establecimiento de una estructura laboral y la definición de estrategias comerciales, crediticias y de posesión de la tierra. Su consolidación supone el dominio de mecanismos sociales y simbólicos constitutivos de poder y prestigio y su ejercicio sobre grupos sociales que paralelamente se están constituyendo como subalternos, así como la utilización de determinadas modalidades de inserción y relación en expresiones institucionales del poder: de gobierno, eclesiásticas y militares, tanto a nivel central como local. Ser miembro de determinadas cofradías, la construcción de capillas en los conventos o de iglesias en sus estancias y la fundación de capellanías, además de su sentido espiritual, tuvieron un papel que jugar en este complejo sistema social.

*Las capellanías en Colchagua*

La motivación para estudiar las capellanías que fueron fundadas en Colchagua, de las que queda alguna documentación en los archivos notariales, surgió de la necesidad de poder estudiar las características ofrecidas por un grupo relativamente heterogéneo y complementar las que ya había trabajado para grupos determinados por otra variable. Con esto se trata de evitar el riesgo de generalizar al describir las capellanías a partir de un sector específico o sesgado.<sup>4</sup>

Al igual que en los casos de los conventos seráfico y mercedario que he estudiado, en el presente artículo también se puede constatar el poco interés en fundar capellanías en Chile. Éste no es un fenómeno aislado, pues, en cuanto a la institución de mayorazgos y la adquisición de títulos nobiliarios, el comportamiento fue el mismo. Un solo mayorazgo a fines del XVII y poco más de una docena en todo el siglo siguiente.

Encontramos a lo largo del siglo XVII treinta capellanías impuestas por dos parejas, diecinueve mujeres, dos de ellas en compañía, y diez hombres colchaguinos.

Los principales o capitales con que se las dotó también muestran bastante exigüidad. De la cantidad total, de veintiséis de monto conocido, 24.293 pesos (de a ocho reales o patacones), no haré mayores comentarios, pues estas capellanías corresponden solamente a aquellas que dejaron rastros en los archivos notariales, salvo señalar, para los que no están habituados al siglo XVII chileno, que equivalen a otras tantas cuadras (1.57 hectáreas) de tierra de buena calidad, o a la mitad de las excelentes.

*La capellanía*

De la variedad de elementos que confluyen en la capellanía comenzaremos por los de tipo espiritual, para poder evaluar adecuadamente el resto. De acuerdo con el principio de la comunión de los santos, las obras pías, especialmente la misa, realizadas aquí en la tierra por los miembros de la Iglesia militante, benefician a los de la Iglesia purgante, para que puedan acceder prontamente a la Iglesia triunfante, cuyos miembros ruegan a

<sup>4</sup> Los anteriores estudios que he hecho se han centrado: uno, sobre las muy escasas capellanías del siglo XVI en Chile; otro, en las fundadas por monjas al momento de renunciar sus bienes en monasterios de Santiago en el siglo XVII, y las fundaciones pías de que eran beneficiarios dos conventos en el siglo XVIII, uno urbano y otro rural: el mercedario de la ciudad de La Serena, al norte del reino, y el franciscano de San Pedro de Alcántara, en la doctrina de Vichuquén, Maule, inmediatamente al sur de Colchagua, de la que formó parte en los primeros tiempos republicanos.

Dios, a su vez, por los vivos. Pérez de Lara señala que el pecador que se arrepiente y confiesa “queda libre de la culpa mortal y pena eterna que le correspondía, pero deudor de la temporal que ha de pagar, y satisfacer por sus pecados a la justicia divina, y si hace satisfacción en esta vida por obras penales y satisfactorias, queda libre de la pena de Purgatorio y no haciéndola, la ha de purgar en él, y no salir hasta pagar el último cuadrante”.<sup>5</sup>

Ante las personas que se encontraban inmersas en esta mentalidad se abría un amplio abanico de posibilidades para abreviar su estadía en el Purgatorio y la de sus deudos y acreedores. Las mejores obras eran las misas, la limosna y el ayuno, que servían para reparar pecados propios y de terceros y no para obtener la salvación, por lo que constituían el objetivo espiritual tanto de capellanías como de cofradías, bulas, indulgencias y obras pías en general. Sólo considerando esta convicción es posible entender que se diera un destino extraeconómico a señalados bienes. Aunque todo el sistema significaba en la realidad una extracción y succión de capital de las manos de los productores o poseedores del mismo, hacia otras dedicadas a actividades diferentes, la opción tomada por la persona interesada en el sistema significaba una distinta repercusión económica.

Las *cofradías*, desde este punto de vista, fueron especies de mutuales de socorros espirituales de unos por otros, quienes además podían gozar de algunos concedidos por el papa, o por un delegado suyo, en la administración de este “tesoro espiritual” de que era depositaria la Iglesia. Los fondos recolectados de sus cofrades eran destinados a la mantención y ornato de ciertos lugares, manifestaciones específicas de culto, devociones y celebraciones religiosas y —lo más importante— a los sufragios, o misas, por los miembros fallecidos. En el siglo XVII, en Colchagua, las preferidas por el grupo alto fueron la de los Nazarenos y la de la Veracruz, seguidas por la de Copacabana, que funcionaban en el convento mercedario de San Juan Bautista de Chimbarongo, ubicado en la doctrina del mismo nombre, en el sector sur central del corregimiento.

La *Bula de Santa Cruzada* fue otra importante fuente de gracias espirituales, que tenía un cierto costo económico para los interesados, a cuya promoción dedicó su libro Pérez de Lara. Estaban obligados a ella todos

<sup>5</sup> Alonso Pérez de Lara, *De anniversariis et capellaniis* (publicado en 1608, 1610 y 1633), y *Compendio de las tres gracias de la Santa Cruzada, Subsidio y Escusado, que su santidad concede a la sacra catolica real magestad del rey don Felipe III, nuestro señor, para gastos de la guerra contra infieles, y la practica dellas, assi en el Consejo, como en los juzgados de los subdelegados* (publicado en 1610; edición que he consultado). De ambos se hizo un libro unitario con un tercer trabajo bajo el título de *Opera omnia* en 1733, con reediciones en 1757 y 1768. Originales de los de 1610 y 1768 se conservan en The John Carter Brown Library, ubicada en Providence, Rhode Island, y corresponden a la última edición las citas que haré en este trabajo, todas ellas con la ortografía de nuestros días. Agradezco a la Fundación Lampadía la beca que me dio la oportunidad de su consulta directa. La presente cita corresponde al prólogo, sin número de página.

los funcionarios tanto eclesiásticos como civiles, incluyendo las bulas de composición, destinadas a reparar daños causados a terceros y que no se podían satisfacer, ya fuese por ignorar su identidad o paradero o por riesgo de mancillar su honor al hacer pública la reparación, entre otras posibilidades. De especial interés son las que debían ser sacadas para los indios. Significó la extracción de moneda desde los diferentes rincones del imperio rumbo al real fisco peninsular para que el rey pudiera mantener la lucha contra los infieles, razón por la cual los papas habían concedido estas indulgencias. Frecuentemente se encargaba sacar los diferentes tipos de bulas mediante disposición testamentaria, como se puede ver en los testamentos otorgados en Colchagua a lo largo de todo el siglo. La bula a los indios la compraba el encomendero o el amo, según fuese el caso, y en los asientos de trabajo era el patrón el que se comprometía a sacarla al indio asentado que trabajaría bajo sus órdenes. El cargo de oficial de la Santa Cruzada lo servían connotados vecinos del corregimiento.

Las *obras pías* en general estaban vinculadas con la construcción de iglesias, monasterios o ermitas y con la liturgia divina. Las órdenes religiosas retribuían a sus benefactores, especialmente a los relacionados con la instalación de determinado convento, con el goce de los sufragios destinados a tales fundadores, muchas veces materializados en algunas de las misas celebradas en dichos edificios. En Colchagua he podido observar, en los dos conventos que hubo en el siglo XVII, una cierta adscripción familiar a cada uno por parte de los descendientes de los fundadores, siendo especialmente notables los casos de los Porras con el mercedario de San Juan Bautista de Chimbarongo y el de los Camilo Venegas con el franciscano de San Antonio de Malloa. Otras obras pías eran lisa y llanamente el mandar decir cierto número de misas, para las que se destinaba el dinero correspondiente según se tratase de misas cantadas o rezadas.

La *misa* en ninguno de los casos era lo que se compraba, pues su valor, en palabras de Mercado,

excede a todo el oro terreno... Siempre se dice la misa gratis de entrambas partes, del celebrante y del pidiente, que la limosna acostumbrada, limosnas, y sustentación del ministro, no precio. Más obligarse el sacerdote a celebrar mucho tiempo en una cierta iglesia, o en una particular capilla, o por una persona nombrada viva o difunta, esta obligación distintísima es de su misa u oficio divino, cargo que él se pone y puede vender y concertarse y regatear su precio, como se hace en las capellanías... es obligación civil, humana, no divina ni sacra, y por consiguiente de valor.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Tomás de Mercado publicó en Sevilla, el año 1569, *Tratos y contratos de mercaderes*, y, en 1571, una segunda edición "corregida y aumentada" que tituló *Suma de tratos y contratos*, la que pude consultar en la John Carter Brown Library; la cita es de la página 97.

Es interesante que lo que se pagaba por una misa se llamase limosna, siendo éstos dos de los principales reparadores. Se concluye que lo mejor es si la limosna va destinada a la celebración de una misa.

La *capellanía* es una institución multifacética que presenta gran cantidad de tipos y clasificaciones según diferentes puntos de vista. Desde uno de ellos, y en términos generales, consiste en que un organismo eclesiástico o una persona natural acepta la obligación de realizar determinada obra pía, comúnmente la celebración de un cierto número de misas, por las intenciones declaradas por el fundador, a cambio de lo cual recibe una renta anual proporcional a su servicio, la que es erogada por él o los propietarios de una o de varias fincas que cargan esta pensión.

La capellanía generaba beneficios espirituales a partir de las misas que año a año se iban celebrando. Independientemente del capital de su dotación, sacados los costos, al cabo de poco más de dos décadas se habría reza-do igual número de misas que si el fundador las hubiese mandado decir de manera inmediata; pero, como los capellanes habían llevado solamente los réditos o intereses, el principal o capital invariable seguía manteniendo perpetuamente otras muchas misas. Otra ventaja del sistema de capellanías era que, en el supuesto de que el alma que las recibía fuera de la temporalidad terrenal ya estuviera excedida de lo necesario para ella y, por lo tanto, gozando en el cielo, el superávit pasaba a favorecer a otras almas según el orden de sucesión establecido por el fundador al mandar instituir la capellanía. Si el alma había caído al Infierno, los sufragios que no le podían servir de nada seguían también el orden establecido de beneficiarios.

Agrupando arbitrariamente los principales de las fundaciones colcha-güinas en cinco rangos tenemos:

<i>Principal</i>	<i>Número</i>	<i>Total (en pesos)</i>
50 — 200	4	500
250 — 452	7	2 552
500 — 800	5	3 100
1 000 — 2 000	8	10 141
4 000	2	8 000
sin especificar	4	
Total		24 293

La inversión de estos principales se canalizaba generalmente a través del mecanismo del censo. Los diversos componentes de la Iglesia Católica no fueron proveedores exclusivos de capital por la vía del censo, compar-tiendo esta función con particulares e instituciones diversas como cofra-



días, cajas de indios, edilicias y fiscales.<sup>7</sup> En la problemática de poder determinar si la Iglesia fue un proveedor o un extractor de capital, de una parte se ha resaltado el gran endeudamiento del sector agropecuario y su monopolio del crédito, el impedimento que la Iglesia significó para la formación del capital al apropiarse por la vía de los intereses, sumada a la de los legados, de un excedente desviado a fines extraeconómicos. De otra parte se ha destacado su carácter precursor de la banca moderna, su rol de organismo vital, su reinversión de los excedentes absorbidos en nuevos censos a interés moderado y sin presiones por el reintegro del capital. Tampoco puede ser considerada como un todo homogéneo sin estimar los diversos comportamientos que estudios de casos puedan ir revelando acerca de instituciones religiosas determinadas, considerando el ámbito concreto y la dinámica de la estructura económica y social a la que se encontraban incorporadas.<sup>8</sup>

El censo es una realidad histórica y no sólo una figura jurídica. Su diferencia fundamental con un préstamo radicaba en que en éste se podía solicitar la devolución. El censo consignativo teóricamente era la compra-venta de una renta que no afectaba a un deudor personal, sino al propietario de un bien, quien podía redimirlo a su voluntad, pero que en la práctica era un préstamo a plazo generalmente indefinido y con un interés fijo.

La cantidad de dinero o el monto de las especies que se cedían recibía el nombre de "principal" y la renta anual el de "rédito", cuya proporcionalidad estaba fijada por la legislación. Afectaba a una finca especificada por las partes en la transacción, cuyo propietario actual, el "censatario" o censario, debía cumplir con el pago de los réditos sólo mientras fuera dueño del bien gravado o éste sufriese un menoscabo de proporciones también señaladas en la ley. Quien había entregado el capital y pasaba a recibir las anualidades, el "censualista", podía traspasar esta calidad a terceros, por venta del derecho, cesión, donación, permuta o dote. A su muerte formaba parte de la masa de bienes, adjudicándose uno o varios de los herederos. No podía pedir que se le restituyese el dinero.

El censo era una posibilidad de acceso a capitales —dinero, bienes o mercancías—, permitido por la posesión de predios, en que el propietario no quedaba personalmente endeudado, sino uno de sus bienes raíces, con

<sup>7</sup> Juan Guillermo Muñoz y Claudio Robles, "Capitales provenientes de censos y capellanías y el desarrollo productivo en Chile", en *Contribuciones científicas y tecnológicas*, Universidad de Santiago de Chile, 98, 1993. Se tratan aspectos económicos que en esta oportunidad sólo se enuncian.

<sup>8</sup> Ma. del Pilar Martínez López-Cano, *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. Ciudad de México, 1550-1620*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995; Marie-Nôelle Chamoux, Danièle Dehouve, Cécile Gouy-Gilbert y Marielle Pepin Lehalleur (coordinadores), *Prestar y pedir prestado. Relaciones sociales y crédito en México del siglo XVI al XX*, México, SEP-CIESAS, 1993 (edición en París, 1993).

la pensión (aunque los hubo que gravaban un cargo u otro derecho). También era una vía de acceso a la propiedad raíz, dado que, toda vez que esta última era traspasada, de su valor se descontaba el monto de la suma de los gravámenes que cargaba.

Se ha insistido en el monopolio que el sector de propietarios rurales tenía sobre este mecanismo crediticio, lo que, siendo en parte cierto, necesita ser matizado, por ejemplo a partir del análisis de las ventas con o a censo. Ciertamente constituyeron un crédito privilegiado, con muchos puntos a favor de los que podían acceder a él sobre el resto de los interesados en capitales. Este punto sugiere la importancia de estudiar no sólo las variadas fuentes crediticias y su impacto, sino también a los posibles sectores o grupos involucrados en su control y distribución y en el destino dado a los capitales movilizados.

Las *motivaciones* por las que se fundaban capellanías fueron de lo más variadas. Además de la intención de asegurar una renta pía para el futuro espiritual propio o ajeno, y sumadas a ella, encontramos:

1. La necesidad de descargar la conciencia, la posibilidad de reparar una injusticia, fundándola en beneficio del alma del acreedor, como puede ser el caso de la del doctrinero de Malloa, Pedro Gómez de Astudillo, mandada instituir por su hermano Gabriel. Doña Lorenza de Figueroa señalaba las almas suya, de su esposo, sus hijos y sus padres, "y personas a quienes fuere en cargo el haberme servido... debiéndoles algo de su servicio".

2. El deseo de beneficiar una devoción, mantener el culto divino en un lugar establecido, o en una capilla, especialmente si había sido fundada por la familia, como el caso de doña Lorenza de Figueroa, que pidió cincuenta misas rezadas y una cantada el día de los finados en la capilla de su estancia de San Lorenzo de Teno.

3. Facilitar el acceso al culto divino a determinada población, como la de doña Magdalena y doña Luisa del Castillo Velasco, con misas todos los domingos en su chacra de La Chimba, "para que la oigan la gente de nuestro servicio".

4. Destacar una conmemoración señalando los días del año en que debían celebrarse éstas. Así, doña Beatriz Venegas mandó decir las misas los días de San Juan Bautista, onomástico de su marido; de la Encarnación, advocación de la capilla familiar; de los Reyes, onomástico de su padre natural, de su hijo mayor y de un nieto; de San Pedro, onomástico de otro nieto; y de San Buenaventura, del que ignoro la razón.

5. Algunas fueron instituidas en pago de una promesa o manda, como las de prisioneras rescatadas de los indios. Doña Juana Gutiérrez de Quintanilla, al ser liberada de los indios que la habían tomado prisionera en la ciudad de Chillán, pasó con su marido a radicarse en Colchagua, donde fundaron el convento mercedario de San Juan Bautista, en el que señalaron

los interinatos de las capellanías que fundaron sus descendientes, como doña Juana Bautista de Porras. Doña Isabel de Ayala dejó trescientas cuerdas que había recibido en merced al convento de Chimbarongo, "para que en el interin que no saliesen del cautiverio alguna de las hijas que tiene en su poder el enemigo los religiosos del dicho convento le dijese ciertas misas". Las tierras fueron rematadas posteriormente con la pensión.

6. Posibilitar el acceso al estado sacerdotal a descendientes o deudos, pues para poder ingresar al clero secular y ser ordenado el aspirante debía demostrar que gozaba de rentas suficientes para su mantención, cuyo mínimo estaba fijado, y el goce de una capellanía se consideraba en la suma. Con este fin habían ordenado su capellanía el capitán Simón Román Tamayo y doña Ana López Zenteno, la que, veinte años más tarde, instituyeron sus hijos sobre sus respectivas hijuelas cuando don Juan de Osorio Sandoval, el primer nieto de los fundadores, estaba próximo a ordenarse. Sumó este clérigo otro ingreso proveniente del censo de 1500 pesos impuesto a cuenta de sus legítimas por sus padres; pero, como todavía no era suficiente, sus tías doña Isabel Román Mejía y doña Juana Román Tamayo fundaron capellanías de 450 y 400 pesos respectivamente, las cuales diferían con la de sus padres, que seguía favoreciendo a los religiosos de la familia, en que a éstas, después de los días de su sobrino, pasaría a servir las el convento de Malloa. Cuando se ordenó don Juan del Castillo Velasco Rojas, cuyos padres fueron dueños de las estancias de Lihueimo y de Retomalal, ya había recibido sus legítimas paternas y pasó a servir una capellanía de 500 pesos impuesta sobre un solar de su familia; su tío, el doctor don Juan de Rojas Puebla Chacón, fundó una de 1000 que situó en una de sus estancias, y dos de sus hermanas, otra en mancomún de 1141 pesos sobre un solar y una chacra que habían heredado.

7. Dotar con una renta a ciertos descendientes, pues los patrones, que también eran nombrados y era detallado su orden de sucesión por los fundadores, solían participar con algo de la renta por su labor, además de otros elementos de prestigio y de poder anexos. Pedro Lobo de la Barrera, uno de los tantos pobladores de Colchagua proveniente de las destruidas ciudades australes, mandó que se le impusiese "una capellanía perpetua de seiscientos pesos en la finca de esta parte que le toca a mi hijo el capitán don Francisco Lobo que quiero que sea el patrón de ella, la cual capellanía se ha de pagar en frutos de la hacienda". Llama la atención las fundadas por don Francisco de Arévalo Briseño Benavides y por doña Ana Aránguiz, en que el primero llamaba entre los sucesores a un hijo natural, y ésta incluía los posibles hijos naturales de sus hermanas solteras.

8. Dejar algunas tierras u otro bien inmueble con el gravamen a un legatario, ya fuese con la potestad o atribución de traspasar el derecho, de redimirlo, o con el de la simple renuncia. Con esto se posibilitaba el acce-

so a la propiedad de un bien de producción a un tercero. La citada doña Isabel Román le dejó su hijuela a su hermano Hernando, con la condición de que reconociera el censo de la capellanía. Astudillo gravó tres cuartos de la estancia de San Marcos de Chanqueahue a la fundación capellanica que ordenó, llamando en primer lugar a los dos hijos del anterior propietario, su hermano el presbítero, si quisieran gozar del beneficio de poseerla con la pensión. El doctor don Diego de Arévalo Briseño y Recalde recibió la chacra de Huechuraba con cargo de fundar una capellanía mandada instituir por su madre.

*La dotación.* El fundador de una capellanía, ya fuera que la hiciera en vida o la ordenara en su testamento o codicilo, podía utilizar diversos medios para sostenerla. En ningún caso se trataba de una donación o legado a la Iglesia, sino de la compra de un servicio. Independientemente de su frecuencia, pueden ser agrupadas en cuatro situaciones principales:

1. Con un capital que era ofrecido a los posibles interesados por el fundador, por los albaceas, por el Tribunal de Obras Pías, o por los mismos patronos, utilizando el censo. El monto pudo ser fijado en:

a) Una cantidad monetaria definida, como cuando era para completar la congrua de un deudo. Doña Margarita Verdugo hizo en vida las particiones de sus bienes entre sus hijos, reservándose una casa y una viña con bodega, con las cuales después de fallecida se debería imponer una capellanía de 2000 pesos.

b) Lo obtenido a partir de una operación, generalmente de venta o remate de especies señaladas para el efecto, destacándose la designación de esclavos. Doña Ana Borges mandó que de una esclava de edad de siete años nombrada Francisca,

negra criolla, se ha de pagar el funeral y todos los gastos de mi entierro y demás legados y el remanente de su valor se imponga en capellanía en el convento del señor San Antonio de Malloa para que se me digan las misas conforme a la costumbre en la dotación de ellas... se haya de vender por lo más que se pudiere por mano de mis albaceas prefiriendo en su valor a mis parientes más cercanos... y se entienda dando luego el dinero de contado para el cumplimiento de estos mis legados porque mi alma no padezca con la dilación.

También se calculó el principal en el resto de la venta de negros en la capellanía de don Antonio Lobo de la Barrera Rasura, primer marido de doña Ana, y en la de doña Eufemia Zamorano Gómez Hidalgo. Doña Ana de Aránguiz, por su parte, con el valor de su casa mandó fundar una capellanía.

c) Un porcentaje del quinto de los bienes, o una parte fijada, o su remanente, es decir, lo que sobraba luego de las mandas y gastos en "la

hijuela del difunto”, figura muy utilizada cuando había herederos forzosos. Don Alonso Pichicoque, cacique de Malloa, tenía, entre otros bienes muebles y raíces, doscientas cuerdas de tierra y mandó “que se parta y de la mitad hago gracia y donación a Gaspar Venegas por buenas obras que del susodicho y de sus padres he recibido... se tasen, que son las tierras de Chuchuú y de su valor, lo que montaren, se imponga una capellanía perpetua en el dicho convento de Malloa y esto se entienda lo que cupiere en el quinto de mis bienes”.

d) El total de los bienes en que, a falta de herederos, se nombraba a la propia alma por tal. Baltasar del Águila Díaz, sin hijos, le dejó a su mujer, que no había tenido dote alguna, un legado de 50 pesos “para su remedio”, y para su capellanía destinó 1 000 pesos.

2. Con una renta garantizada con un gravamen sobre una propiedad del fundador. Desde un punto de vista podría analizarse como si éste hubiese recibido un préstamo para fundar su capellanía gravando para el pago de los réditos un bien raíz. De ninguna manera puede decirse que la garantizaba con la hipoteca de sus propiedades. El capitán Diego Hernández del Pulgar y doña Margarita Maturana Valles gravaron su estancia de El Camarico con los 2 000 pesos del principal de su capellanía; doña Juana Bautista de Porras puso los 1 000 de la suya a censo sobre su estancia de Chépica. Otro mecanismo era dejar tierras gravadas a un determinado rédito, con el señalamiento del predio o el número de cuerdas, quedando muchas veces bajo el dominio del patrón de la capellanía, ya fuese contemplando o no la posibilidad de redención. Se ha tendido a generalizar esta modalidad, por sobre las otras, en los ataques que se dirigieron contra la institución, siendo más destacada posteriormente por los historiadores basados en fuentes cualitativas. Algunos autores han interpretado esta situación como una demostración de que los terratenientes no tenían dinero en efectivo, insertos en una economía escasa en moneda. Esto pudo ser efectivamente así, pero el caso es que, como siempre debía haber un bien raíz vinculado con el pago de los réditos, pudo ser más fácil, conveniente o provechoso hacerlo en los propios.

3. Con la cesión o traspaso de rentas percibidas por el fundador en calidad de censalista. En este caso no se despojaba a la masa de bienes de una cantidad, ni de un medio o bien de producción, sino de una renta obtenida con anterioridad. Doña Juana Román Tamayo tenía un censo de 500 pesos en su favor en la estancia de San Juan de Pedegüe; de los réditos, 20 pesos dotarían su capellanía y ella seguiría gozando de los 5 pesos restantes. Algunos censos se hicieron expresamente para ser utilizados como fondo para una fundación capellánica, e incluso se podía situar en el bien raíz de otra persona que consentía en ello, a la que seguramente debió dársele el equivalente al principal en dinero u otros bienes, figura

muy frecuente entre parientes, es decir, una forma de crédito interfamiliar con la figura de un censo capellanico. Doña María Tamayo, hermana de doña Juana, por su parte había vendido una estancia a su hermano José Román, de la que le quedó debiendo 400 pesos, los que consintió que quedaran a censo en su favor, para después de su vida fundar con ellos una capellanía. Se podía utilizar no sólo un censo previo, sino también una parte de él, para dotar una capellanía. Doña Quiteria de Sigüenza le vendió su estancia en Chimbarongo al capitán Juan Bautista Maturana, de lo que en su testamento pidió se hiciera retracto “y sacadas las dichas tierras, en lo que pudiere tocarme de quinto instituyo y cargo sobre ellas doscientos pesos de a ocho reales que se han de imponer en una capellanía”. Los albaceas arreglaron el problema de otra manera, con un censo perpetuo de 800 pesos sobre la estancia de Maturana, con 10 pesos de cuyos réditos se dotó la obra pía.

4. Con una combinación de algunas de las anteriores. Gaspar de Bedoya Palominos mandó fundar una capellanía con el remanente del quinto de sus bienes, siempre que sobrepasara los 200 pesos. En cualquiera de los casos normalmente se materializaba en un censo sobre un predio. No tenemos ejemplos para afirmarlo, pero también pudieron establecerse capellanías con la base de rentas situadas en otras unidades, como por ejemplo en rentas fiscales. En Chile, como en otros países emancipados de España, va a ser un importante objetivo de los primeros gobiernos republicanos el situar las rentas en sus propias arcas, motivando la redención de los predios gravados con pagos al fisco de cantidades inferiores al principal.

Algunos fundadores mandaron instituir más de una capellanía. Doña María del Águila, viuda, profesó monja clarisa y mandó imponer de inmediato una capellanía con el remanente del quinto, de la que sería capellán su hijo Antonio, dominico, y otra después de los días de su vida, de la que sería capellán el que lo fuese del convento de las clarisas, y por patrona de ambas a la que fuese su abadesa. Doña Magdalena del Castillo Velasco, además de la capellanía de 1685, en su testamento de 1718 mandó fundar otra de 1000 pesos, rebajados en un codicilo a 860, de los cuales 460 le debía su hermana Luisa y 400 sobre sus casas, cantidad esta última que en definitiva fue el principal cuando la instituyeron sus albaceas en 1730, pues no pudieron recuperar lo adeudado. Las cantidades planificadas, como se ha visto, podían variar, aunque a veces el cambio era positivo; por ejemplo, por muerte de un heredero forzoso ascendiente, entre el mandato y la fundación. Tal fue el caso de doña Margarita de Maturana, ya que, entre ambas situaciones, falleció su madre.

Las capellanías han sido interpretadas como un elemento negativo, en tanto cargas que dificultaban la formación de capitales en el sector pro-

ductivo. Esto era efectivamente así, pero dada la mentalidad de la época, la incidencia habría sido aún mayor si se hubiese gastado iguales sumas de manera inmediata en misas, derivando capitales a manos posiblemente ociosas desde el punto de vista productivo. El caso de las bulas era más grave, tanto en el plano particular de la pérdida de bienes para los herederos, como en el del sector productivo y en el interés general del reino con la fuga de capital. De cualquier forma, fueron un componente fundamental del sistema crediticio, radicando su importancia tanto en su calidad de fuentes de provisión de capitales, como en los espacios de intercambio que generaban, acorde con el resto de las relaciones sociales.

Los censos capellánicos no diferían en esencia de los provenientes de otras fuentes eclesiásticas o civiles. A partir de Bauer se ha distinguido entre aquellos en que el deudor recibió el capital y pudo trasladarlo a la actividad productiva (censo-crédito) y cuando resultó deudor hacia una institución eclesiástica por haber realizado una donación a la misma mediante crédito (censo-gravamen). Algunos estudiosos han confundido una donación graciosa con la fundación de una capellanía. En el caso chileno no son frecuentes los legados como censo-gravamen, pues en los capellánicos se compraba, a crédito, un servicio.

Buscando alguna diferencia entre los censos capellánicos y el resto, fuesen eclesiásticos o civiles, cabe suponer que el monto del principal señalado en la escritura fue el entregado al censatario, pudiendo ser menor en otros censos en alguna oportunidad y disimulando un interés mayor al permitido por esta vía de entregar menos dinero que el anotado.

Los eclesiásticos en general, a diferencia de los civiles, estaban más interesados en la seguridad del bien que en la duración del censo. Muchas veces los eclesiásticos y los de cajas indígenas se obtenían no gravando un bien propio, sino traspasando otro censo del que se gozaba en calidad de censalista. Esto fue posible ya que la Iglesia, en épocas de crisis por ejemplo, era menos afectada que los particulares con necesidades de capital, y las cajas de indios estaban relacionadas con las comunidades respectivas solamente en teoría, por lo que sus requerimientos económicos no eran solucionados con sus capitales prácticamente nominales.

La presencia en el mercado monetario de los fondos destinados a dotar capellanías pudo haber evitado, en parte, que los poseedores de dinero dispuestos al préstamo hubieran obtenido mayores beneficios aún, a partir de una mayor escasez de circulante, por mucho que las leyes obligaran a una tasa fija de interés en los censos.

Algunos autores han supuesto que la Iglesia generosamente aceptaba ciertas tasas de interés, pero creemos que se debe más a un error de interpretación que a una posible situación espacial o temporal. También puede serlo el considerar que las diversas unidades religiosas iban acumulando

do los bienes raíces que, incapaces de pagar los réditos de los censos dotales de las capellanías, pasaban a sus manos. Si el censatario no pagaba los réditos durante un cierto número de años, y tampoco lo hacía al ser notificado por la justicia, el bien gravado era sacado en almoneda. Del máximo ofrecido en la puja se descontaba el monto de todos los gravámenes y del resto, que pagaba el rematante, descontadas las costas del juicio, la suma de los réditos vencidos "corridos" era para el capellán y el resto para el anterior propietario del predio. La ley prohibía que la unidad que debía cumplir con una obra pía pudiera ser propietaria del bien que la pagaba. El gran número de propiedades reunidas por ciertos conventos o colegios se derivó de legados, donaciones y compras.

En general todos los censos, cualquiera que fuera la naturaleza del censalista, si bien es cierto no obstruían totalmente la subdivisión de las propiedades, ciertamente la dificultaban. A menos que la escritura lo impidiese por especial cláusula, se podían traspasar las cargas de uno a otro bien raíz del dominio del censatario o de un tercer interesado, con las debidas seguridades y ante la autoridad correspondiente. También podían dividirse las propiedades tomando cada hijuelatario una parte proporcional del gravamen. Así lo hicieron los hermanos Román en la estancia de San Roque, y los hermanos Sepúlveda Camilo, con el censo de la capellanía de don Antonio Lobo.

En muchos casos las cargas facilitaron el movimiento en el mercado inmobiliario, pudiendo conseguir con mayor rapidez un comprador, al tener que pagar al contado sólo una parte del valor, y del crédito ni siquiera debía pagar alcabala. Los jesuitas, al imponer unos censos en Rancagua, señalaron expresamente que lo hacían para vender las tierras con mayor facilidad.

Los herederos, al recibir en su parte, o hijuela, bienes vinculados al pago de réditos, obtenían mayor volumen de tierras y bienes que el correspondiente a su "ha de haber", del que pasaban a disponer libremente para sus faenas productivas. Es natural que con el paso del tiempo esta circunstancia fuese olvidada, teniendo presente tan sólo la molestia de pagar cada año el rédito correspondiente.



AÑO, FUNDADORES Y MONTO DEL PRINCIPAL<sup>9</sup>

1616	Gabriel Gómez de Astudillo	800 <sup>10</sup>
1633 (c.)	Doña Isabel de Ayala	250 <sup>11</sup>
1639	Doña Quiteria de Sigüenza	200 <sup>12</sup>
1644	Doña Lorenza de Figueroa Moncada	4 000 <sup>13</sup>
1646	Doña Beatriz Venegas	100 <sup>14</sup>
1647	Doña Margarita Verdugo de Sarria	2 000 <sup>15</sup>
1654	Don Alonso Pichicoque	150 <sup>16</sup>
1659	Doña Juana Bautista de Porras	1 000 <sup>17</sup>
1659-1661	Simón Román Tamayo y su esposa	500 <sup>18</sup>
1661	Baltasar del Águila Díaz	1 000 <sup>19</sup>
1664	Doña Ana Francisca Recalde Fonseca	1 000 <sup>20</sup>
1668	Gaspar de Bedoya Palominos	21
1670	Pedro Lobo de la Barrera	600 <sup>22</sup>
1671	Don Francisco de Arévalo Briseño Benavides	23
1680	Domingo de la Arriagada	300 <sup>24</sup>
1681	Doña Isabel Román Mejía	450 <sup>25</sup>
1681	Doña Juana Román Tamayo	400 <sup>26</sup>
1681	Don Antonio Lobo de la Barrera Rasura	452 <sup>27</sup>
1656-1682	Gracia Pichicoque	50 <sup>28</sup>
1685	Doctor don Juan de Rojas Chacón	1 000 <sup>29</sup>
1685	Hermanas Del Castillo Velasco Rojas	1 141 <sup>30</sup>
1688	Doña Inés Rojas Fuentes Pavón	700 <sup>31</sup>
1688	Doña Margarita de Maturana Valles	1 000
1689	Diego Hernández del Pulgar y su mujer	2 000 <sup>32</sup>
1690	Doña María del Águila	33
1691	Doña Ana Borges Tejeda	(aprox.) 300 <sup>34</sup>
1693	Don Juan Aránguiz Alvarado	4 000 <sup>35</sup>
1695	Doña María Tamayo	400 <sup>36</sup>
1699	Doña Eufemia Zamorano Gómez Hidalgo	(aprox.) 500 <sup>37</sup>
1700	Doña Ana Aránguiz Alvarado	38

## Notas correspondientes al cuadro

<sup>9</sup> El año corresponde al que se mandó fundar la capellanía, pues entre éste y el de inicio efectivo hubo lapsos variables, incluso algunos bastante largos.

<sup>10</sup> Notarial de San Fernando (en adelante, NSF) 103, f. 244; 104, f. 483; 113, f. 66, 70, 72 y 114v; 121, f. 235.

<sup>11</sup> NSF 113, f. 15 y 16.

<sup>12</sup> NSF 113, f. 250; 114, f. 685.

<sup>13</sup> Escribanos de Santiago (en adelante, ES) 269, f. 361; 324, f. 161. NSF 114, f. 259.

<sup>14</sup> NSF 114, f. 372; 116, f. 74v; 117, f. 540v.

<sup>15</sup> NSF 114, f. 420; 119, f. 377.

<sup>16</sup> NSF 114, f. 666, 781 y 785v.

<sup>17</sup> NSF 115, f. 1 y 118v.

<sup>18</sup> NSF 104, f. 589; 115, f. 170; 117, f. 416 y 425v.

<sup>19</sup> NSF 115, f. 69.

<sup>20</sup> ES 262, f. 94; 324, f. s/n.

<sup>21</sup> NSF 104, f. 624.

<sup>22</sup> NSF 104, f. 457.

<sup>23</sup> ES 303, f. 96v.

<sup>24</sup> NSF 117, f. 252v, 462, 470 y 609v.

<sup>25</sup> NSF 117, f. 420; 119, f. 221 y 415.

<sup>26</sup> NSF 117, f. 423.

<sup>27</sup> NSF 117, f. 379, 397 y 456; 119, f. 288 y 291.

<sup>28</sup> NSF 117, f. 658.

<sup>29</sup> ES 411, f. 433v.

<sup>30</sup> ES 357, f. 88; 424, f. 119; 510, f. 225; 529, f. 133.

<sup>31</sup> ES 423, f. 46.

<sup>32</sup> NSF 119, f. 369, 371 y 373, con el anterior.

<sup>33</sup> ES 353, f. s/n.; 363, f. 148.

<sup>34</sup> NSF 104, f. 358.

<sup>35</sup> ES 368, f. 170.

<sup>36</sup> NSF 121, f. 250v.

<sup>37</sup> NSF 119, f. 498.

<sup>38</sup> ES 386, f. 94; 476, f. 226.

